



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Restitución de mueble
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Fernando Peláez Arango
RADICADO	050013103 009 2021 00418 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN**. En consecuencia, la parte actora deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, so pena de rechazo:

- Se debe acreditar el envío de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, efectuado de forma simultánea con la presentación de esta demanda. Toda vez que se indica que no se conoce el canal digital, se acreditará tal envío de forma física de la demanda con sus anexos, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia. A si mismo, de la presente inadmisión.

Se reconoce personería judicial para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZÁBAL con T.P. 138.607 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722aeb661e2dfd79d1974707577a1abfc61db0b84e659cf283f31f3ebb5f2a42**

Documento generado en 03/12/2021 05:33:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>